



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
YOPAL - CASANARE**

A V I S O

16 de febrero de 2022

En virtud de lo dispuesto en providencia proferida el 31 de enero de 2022 el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Yopal informa a la **COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE YOPAL**, que en este Juzgado se adelanta **acción popular con radicado núm. 850013333-002-2022-00013-00** instaurada por la **Defensoría del Pueblo -Regional Casanare** contra el **Municipio de Yopal y el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal**, cuyo objeto es la protección de los derechos colectivos a gozar de un ambiente sano, a la salubridad pública, protección del espacio público, la defensa del patrimonio económico, libre locomoción, a la seguridad entre otros, presuntamente vulnerados a la población de la comuna 5 del municipio de Yopal por la omisión de la administración municipal en el cumplimiento de los deberes que le imponen la constitución y la ley.

Con fundamento en lo anterior se solicita que se ordene a los demandados: i) recuperar el bien de uso público en donde existe el asentamiento humano LA CEIBA ii) intervenir la vía paralela a caño seco entre las calles 30 a 33 del municipio de Yopal para que se pavimente y se garantice las condiciones de salubridad e higiene ordenando levantar los escombros que obstaculizan las vías y ponen en riesgo la salubridad pública, iii) protocolizar en nombre del municipio la zona verde contigua a la cancha deportiva del Barrio La Primavera, iv) que se defina a través de la autoridad correspondiente, si se va a autorizar el trazado de una vía vehicular denominada transversal 15 A entre calles 31 y 33 o andén vehicular, de conformidad con el POT y v) que las áreas destinadas al uso común se restablezcan de tal manera que la comunidad desarrolle su derecho de locomoción y no peligre el derecho a la vida.

En consecuencia cualquier ciudadano podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado con el núm. **85001-3333-002-2022-00013-00** y de considerarlo pertinente, obtendrá mayor información en la Secretaría del Juzgado, a través del correo institucional j02admyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La admisión de esta demanda podrá agotar la posibilidad de introducir otras con el mismo objeto sin importar quién sea el demandante.

MARILUZ GÓMEZ CRISTIANO
Secretaria